

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

4599

25 AGO 1988

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 2418-624/88 por el que se gestiona la aprobación de sendos convenios celebrados entre la Comisión Pro-Tierra, por un lado, (instituída por Decreto 815/88) y: el Instituto de la Vivienda (fs.46/47) y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, (fs.48/52) por el otro; y también los convenios a suscribir con los distintos Municipios, par a lo cual se ha elaborado un modelo base que se adecuará a las necesidades y circunstancias de cada caso en particular y;

CONSIDERANDO:

Que, dichos convenios constituyen los instrumentos en virtud de los cuales se ejecutará el programa PRO-TIERRA; Que, ello constituye el derecho de toda familia a una vivienda digna como valor universalmente aceptado, conforme lo estableciera el Decreto 815/88;

Que, han emitido su opinión favorable la Contaduría General de la Provincia (fs.30/31), la Asesoría General de Gobierno (fs.39) y la Fiscalía de Estado (fs.40/41).

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Apruébanse los convenios suscriptos entre la Comisión Pro-Tierra (instituída por Decreto 815/88), por un lado, y el Instituto de la Vivienda y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por el otro, cuyas copias se agregarán al presente como Anexos I y II, respectivamente.

ARTICULO 2°: Apruébase el modelo-base de convenio a suscribir entre la Comisión Pro-Tierra (creada por Decreto 815/88) y los Municipios, cuya copia se agregará al presente como Anexo III.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios en los Departamento de Obras y Servicios Públicos, Economía y Gobierno.



[Handwritten signatures and initials]

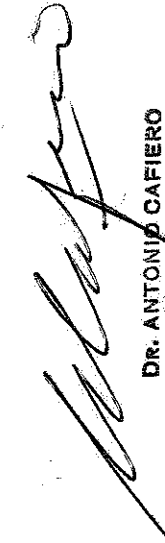
El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

111

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.


PROF. LUIS PEDRO BRUNATTI
MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

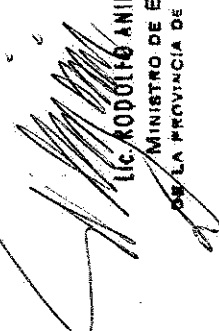

DR. ANTONIO CAFFIERO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES


DR. ALIETO ALDO GUADAGNI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



- 4599

DECRETO N° -----


LIC. RODOLFO ANIBAL FRIGERI
MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Provincia de Buenos Aires

2418-624188

4599

COMISION PRO.TIERRA

Anteproyecto de Convenio Bilateral entre Municipios y Comisión PRO.TIERRA.

Visto los criterios sustentados por el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en su Decreto N° 815/88 relativos a la participación de los Municipios Bonaerenses en la consecución de los objetivos del Programa Social y Familiar de Tierras (en adelante el "Programa"),

Vista la necesidad de coordinar acciones y esfuerzos para optimizar los recursos disponibles y hacer el Programa extensible al mayor número de población que lo requiera;

Y dentro del principio de descentralización administrativa y protagonismo efectivo de la comunidad que el Gobierno Provincial desea imprimir a su acción;

Se firma el siguiente CONVENIO DE COLABORACION para la ejecución del PROGRAMA PROVINCIAL PRO.TIERRA:

Entre la COMISION PRO.TIERRA (Decreto 815/88), en adelante "La Comisión", representada por su Presidente el Arquitecto Oscar Palestineri por una parte, y la Municipalidad de en adelante "La Municipalidad", representada por el Sr. Intendente Municipal Don por la otra, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACION N°..... que supeditan a las siguientes cláusulas:

CAPITULO 1°: DE LA BUSQUEDA DE TIERRAS APTAS:

Artículo 1°: "La Comisión" encomienda a "La Municipalidad" y ésta ---- acepta realizar todas las gestiones conducentes a la búsqueda y determinación de una fracción o fracciones de terreno que sean aptas para el desarrollo del "Programa" en un todo de acuerdo con las instrucciones que fueran entregadas por "La Comisión" a "La Municipalidad", en su oportunidad, de tierras fiscales (nacionales y provinciales) en el ámbito de su jurisdicción y terrenos de propiedad privada.

Artículo 2°: En caso de que no existan tierras fiscales nacionales

o provinciales aptas para su inclusión en el "Programa" ES COPIA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA



Aq. CARLOS GARCIA CAMPOS
COORDINADOR AREA PRO TIERRA





Provincia de Buenos Aires

2418 - 624/88

folio 12

4599

COMISION PRO. TIERRA

///.

y la "Municipalidad" deberá comunicarlo fehaciientemente a la "Comisión", como paso previo a la búsqueda de tierras de propiedad privada.

Artículo 3°: "La Municipalidad" deberá tomar recaudos primarios sobre las tierras propuestas para su incorporación al "Programa", en base a los datos que obtengan en sus oficinas competentes respecto a:

3.1/ Situación dominial: que los títulos sean perfectos e inscriptos a nombre de quien hace la propuesta y poder legal si la misma se hace por intermedio de un apoderado.

3.2/ Verificación de su situación en un área no inundable.

3.3/ Las tierras deben estar ubicadas en área urbana o en su defecto en áreas adyacentes a la misma. En este último caso deberá elevar por escrito la certeza de su cambio de área urbana de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

Artículo 4°: "La Municipalidad" se compromete a informar a "La Comisión" sobre la existencia de terrenos fiscales bajo su dominio a efectos de su incorporación al Programa, pudiendo conveirse compensaciones o cajjes en caso de estar los mismos previstos para otros usos urbanos.-

Artículo 5°: Una vez cumplido el Artículo 2° y de ser necesaria la búsqueda queda de terrenos de propiedad privada, de la misma se podrá encargar a "La Municipalidad" según el siguiente mecanismo:

5.1/ "La Municipalidad", evaluará las ofertas de tierras privadas en su territorio y una vez realizada la primera selección, las elevará a "La Comisión" por escrito y con su opinión sobre las mismas.

5.2/ "La Comisión" a través de la Dirección de Ordenamiento Urbano, emitirá el certificado urbanístico de los predios preseleccionados, como requisito indispensable para integrarlos al Programa.

5.3/ De los terrenos propuestos que cuenten con dicho certificado (incluyendo la aptitud hidráulica) y que tengan la aprobación "La Comisión", "La Municipalidad", elevará un informe con los siguientes elementos:

ES COPIA DEL ORIGINAL QUE HE TENDO A LA VISTA///.-

Carlos Campos

Mq. CARLOS GARCIA CAMPOS
AREA PRO TIERRA



Provincia de Buenos Aires

COMISION PRO. TIERRA

2000 6211

13

2418-624/88

foto 13

4599

///.

- a) Título de la Propiedad.
- b) Plano de subdivisión del bien.
- c) Características del bien, posesión inmediata, grado de ocupación si la hubiera, restricciones de uso u ocupación de terceros.
- d) Datos y antecedentes de los propietarios, conyuges, padres y número de Documentos de Identidad de todos ellos.
- e) Oferta con precio y condiciones de venta, firmada por propietarios o apoderado legal, convenientemente convalidado con validez de oferta por 45 días (cuarenta y cinco días).
- g) Fotocopias del último recibo de impuestos provinciales y municipales.

Artículo 6º: "La Comisión" arbitrará y evaluará en su conjunto todas las ofertas de terrenos, demanda existente y planes a ejecutar en el ámbito del Conurbano Bonaerense. En base a ello, a la disponibilidad de crédito del "Programa" y a la conveniencia de su compra, se lo incorporará al "Programa" y se procederá a su adquisición por intermedio de los mecanismos adecuados que la "Comisión" determine."

CAPITULO 2º: DE LA INSCRIPCION, SELECCION DE ADQUIRENTES Y ADJUDICACION DE LOTES:

Artículo 7º: "La Comisión" entregará los formularios de inscripción con su correspondiente Instructivo según lineamientos definidos en conjunto, debiendo "La Municipalidad" habilitar un local o sector apto con el personal necesario para la inscripción de los interesados, en el horario normal de trabajo, quedando especificado que el mencionado local funcionará en y dependerá orgánicamente de la Secretaría Asimismo queda también especificado que serán locales complementarios de inscripción los siguientes:

- a) MOSP. Dirección de Ordenamiento Urbano; Avenida 7 e/ 58 y 59 La Plata
- b) MG. Dirección de Regularización Dominial del Conurbano - Bonaerense.

ES COPIA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

///.

Carlos García Campos

AQ. CARLOS GARCIA CAMPOS
AG. PRO. TIERRA



Provincia de Buenos Aires

COMISION PRO. TIERRA



2418 - 624 / 88
folio 14
4599

///.

Artículo 8°: "La Comisión" tendrá a su cargo la entrega de afiches y folletos explicativos sobre el "Programa" y el proceso de inscripción y adjudicación, debiendo "La Municipalidad" difundirlos en forma conveniente.

Artículo 9°: Para garantizar que los beneficios del "Programa" lleguen a la población con más urgentes requerimientos, se conviene que en una primera etapa;

a) Serán beneficiarios del "Programa"

- 1- Familias numerosas o adultos mayores de 60 años o discapacitados.
- 2- Quienes declaren no poseer otro inmueble y se encuentren en condiciones habitacionales de emergencia.
- 3- Que su ingreso familiar sea menor o igual a 1 1/2 salarios mínimos.
- 4- Que no sean beneficiarios de planes de regularización de tenencia de la tierra.
- 5- Se prioritará a los postulantes en virtud de los siguientes criterios:

- 1- Conformación del grupo familiar:
 - a) Cantidad de hijos
 - b) Madres solas con hijos a cargo
- 2- Condiciones habitacionales actuales:
 - a) Familias que sean desalojadas judicialmente.
 - b) Familias que viven actualmente en zonas inundables.
- 3- Estructura ocupacional:
 - a) Mano de obra no calificada.

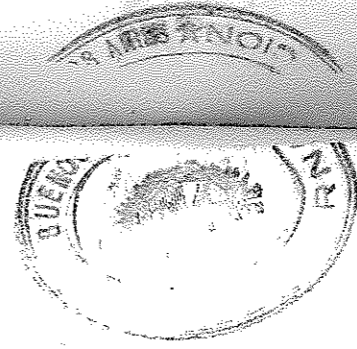
Artículo 10°: Habida cuenta de la necesidad de cubrir en la primera etapa los casos más urgentes, la selección se hará en forma rigurosa según los parámetros fijados en el artículo anterior, dejando un 20% de la oferta disponible para situaciones especiales a evaluar por partes iguales entre "El Municipio" y "La Comisión".-

ES COPIA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

///.

Carlos García Campos

AQ. CARLOS GARCIA CAMPOS
COMISION PRO. TIERRA





Provincia de Buenos Aires

COMISION PRO. TIERRA



21118 - 624 / 88

15 4599

III.

Artículo 11°: Teniendo en cuenta que el "Programa" es de carácter ----- provincial y a la necesidad de conformar sólidas organizaciones barriales que garanticen el desarrollo armónico de estos nuevos asentamientos urbanos, se conviene en lo siguiente:

- a) El 60% de los beneficiarios deberán acreditar domicilio en el Partido.
- b) El 40% restante podrá provenir de otros Partidos, siempre que cumplan con los requerimientos indicados en el Artículo 9°.

Artículo 12°: Una vez conformada fehacientemente la preselección ----- de adquirentes "La Municipalidad" a través de sus oficinas especializadas se compromete a ejecutar las tareas descriptas en Anexos 1, 2 y 3 del presentes Convenio.

Artículo 13°: "La Municipalidad" teniendo en cuenta el Sub-Programa ----- ma ATAVE, se compromete a:

13.1/ Confeccionar, presentar y hacer aprobar en las Oficinas Municipales y/o entes autárquicos de servicios, los planos, planillas, etc. que sean necesarios para la vivienda, a su ----- exclusivo costo.

13.2/ Disponer de los elementos necesarios para que funcionen los Consultorios Barriales (literal 2.1.4 del Anexo 2).

13.3/ Contratar un "Consultor Barrial" por cada 100 familias a instalar y que pertenezca a dicho grupo (literal 2.1.3) del Anexo 2).

13.4/ Contratar los dos técnicos que habla el literal 2.1.4 para el desarrollo de su trabajo los días mencionados, pudiendo ser estos de su planta de personal permanente.

Artículo 14°: Una vez conformada fehacientemente la selección de ----- adquirentes por ambas partes "La Municipalidad" a través de sus oficinas especializadas deberá:

- a) Conformar los grupos organizándolos por manzanas o unidades de gestión para garantizar la participación real y activa de los beneficiarios en la gestión e implementación eficaz del "Programa" a efectos de:

ES COPIA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

[Handwritten signature]

CARLOS GARCIA CAMPOS



10-2-11-00

16

Provincia de Buenos Aires

4599

COMISION PRO. TIERRA S.N.º 2418-624/88

///.

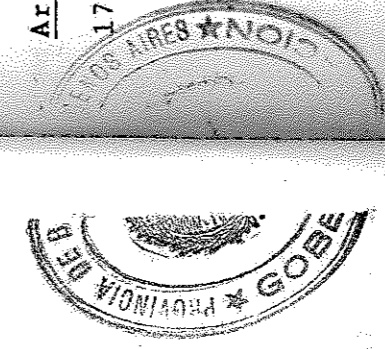
- 1- Ser base para la organización barrial en el proceso de convalidación urbana y otras necesidades consecuentes del loteo.
- 2- Participar activamente en la implementación de la infraestructura y la creación de la futura vivienda.
- 3- Posibilitar las gestiones inherentes a la nueva situación.
- 4- Facilitar las gestiones ante "La Comisión", "La Municipalidad" o el Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- 5- Articulación y seguimiento de los aspectos detallados en los Anexos 1, 2 y 3 como los de salud, deportes, etc.

Artículo 15°: Teniendo en cuenta el Sub-Programa "Formación Profesional" que se anexa al presente Convenio como Anexo 2 "La Municipalidad" se compromete a ponerse en contacto con la Dirección de Formación Profesional y Extensión Educativa de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de implementar el mencionado Sub-Programa en su jurisdicción a efectos de su inscripción en los trabajos a desarrollar por "La Municipalidad" detallados en el Anexo 3.

SECRETARIA DE URBANISMO
 GOBIERNO DE BUENOS AIRES

CAPITULO 3° DEL PROYECTO DE URBANIZACION

Artículo 16°: "La Comisión" y "La Municipalidad" convienen en la necesidad de ejecutar todos y cada uno de los trabajos detallados en el Anexo 3.



Artículo 17°: Areas Responsables.

- 17.1/Los trabajos enumerados en Anexo 3 serán ejecutados en forma conjunta por "La Municipalidad" y "La Comisión". A tales efectos queda establecido que la coordinación, implementación y responsabilidad en la ejecución de las tareas recaerán:
 - a) Por "La Municipalidad" en
 - b) Por "La Comisión" en la Dirección de Ordenamiento Urbano de la Provincia de Buenos Aires.

Se deberá imprimir a los trabajos la celebridad necesaria, para acompañar los demás trámites, a efectos de su coordinación en el tiempo.

17.2/ En el caso específico de que no pudiera concretarse el proyecto ejecutivo de los trabajos enunciados a través de las estructuras

ES COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENTREGO A LA VISTA

Carlos García Campos

Arq. CARLOS GARCIA CAMPOS



Provincia de Buenos Aires



COMISION PRO. TIERRA

exp. 2418 - 624/88

4599

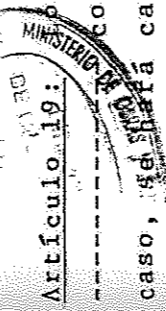
Julio 12

111.

turas orgánicas municipales y/o provinciales, se podrá contratar el servicio necesario de acuerdo a las normas existentes con cargo a ambas partes en proporciones iguales.

17.3/ A efectos de permitir la ejecución de los trabajos mencionados "La Municipalidad" a partir del momento en que se aprueba el anteproyecto urbanístico se compromete a determinar en el plazo de 30 días corridos el nombre de las calles (si no las hubiera) en la urbanización a ejecutar, y a emitir un número de entrada a cada parcela a subdividir.

Artículo 18°: De los trabajos antes detallados "La Municipalidad" se compromete a realizar.....



Artículo 19°: Los restantes trabajos necesarios para equipar el área con la infraestructura mínima que se convenga según el caso, se hará cargo "La Comisión", por su cuente, con el aporte de otros organismos provinciales o subcontratándolos a terceros.

Artículo 20°: Se deja especial constancia que, de contar "La Municipalidad" o "La Comisión" con los elementos necesarios para el desarrollo específico de una tarea, esta será llevada a cabo por la misma con expresa constancia de ello en el convenio.

CAPITULO 4°: DEL RECUPERO

Artículo 21°: "La Comisión" y "La Municipalidad" evaluaron, en un todo de acuerdo al punto 1.2.2. del Anexo 3 todos los trabajos a ejecutar para la entrega de lotes.

En base a ello y al precio más conveniente, posibilidades más acordes de ejecución y costos adecuados al "Programa", se pagarán todos los trabajos a través del recupero que se logre del total de la urbanización y en base a los porcentajes que se detallan:

a) ... % de reintegro mensual a "La Municipalidad" hasta cubrir el

ES COPIA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

Handwritten signature and '111.'



Provincia de Buenos Aires

COMISION PRO. TIERRA

exp: 2418-624/88

4599

(18)

///.

b) ... % de reintegro a "La Comisión" hasta cubrir el costo total - invertido.

Artículo 22°: "La Municipalidad. considerará el reintegro indicado - ---- como continuación y aporte al "Programa" en el territorio municipal, pasando a ingresar al Fondo Municipal Especial del Banco de Tierras, a efectos de la adquisición de nuevas tierras para la continuación permanente del "Programa".

Artículo 23°: Chequeras.

----- "La Comisión" emitirá chequeras de pago mensual por parte del adquirente a los efectos de efectivizar las mismas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Estas chequeras contendrán todos los datos identificatorios necesarios para la correcta individualización del titular y operatoria respectiva y serán entregadas a los adquirentes en el acto de toma de posesión de los terrenos.

Artículo 24°: Importe de las cuotas

a) El importe de las cuotas no figurará en la chequera, ya que al ser un porcentaje del Salario Mínimo Vital y Móvil, cambiará periódicamente.

b) La cuota deberá ser abonada por parte del adjudicatario, del día primero al día diez de cada mes en una Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

c) A efectos de fijar el valor de la cuota, el adjudicatario deberá concurrir a la Oficina Especial de Tierras indicada en el Artículo 7° donde "La Municipalidad" le marcará el valor de la cuota a efectos de que sea válida para el Banco de la Provincia de Buenos Aires, receptora de la misma.

El no pago de la cuota en el plazo estipulado hará pasible al deudor del pago de punitorios.

e) Para cumplimentar los literales c) y d) "La Comisión. informará mensualmente a "La Municipalidad" el valor de la cuota y de los punitorios a liquidar.

g) "La Municipalidad" se compromete a ejecutar lo indicado en c) para aquellos adquirentes que ingresen al "Programa" a través de convenios especiales con "La Comisión".

ES COPIA DEL ORIGINAL QUE
SE TIENDE A LA VISTA ///.

[Handwritten signature]



Provincia de Buenos Aires

COMISION PRO. TIERRA

4599

19

EXP: 2418-624/88

111.

CAPITULO 6°: DEL BANCO DE TIERRAS

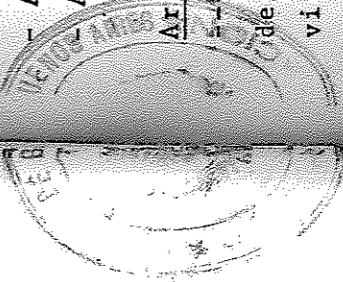
Artículo 25°: "La Municipalidad" se compromete, en base a literal 6°
----- del Decreto 815/88 "de las Misiones y Funciones de
la Comisión", a crear en el ámbito de su Departamento Ejecutivo y
en el Area de Planeamiento y Vivienda, la estructura necesaria --
para la atención y desarrollo del Programa Social y Familiar de ---
Tierras de la Provincia de Buenos Aires así como el Banco de Tierras,
a los efectos de controlar la capacidad de ofertas de tierras urbanas
en el Partido y disminuir la presión de la especulación sobre la ofer-
ta de las mismas.

CAPITULO 7°: DEL SEGUIMIENTO DE LA EXPERIENCIA

Artículo 26°: "La Municipalidad" toma especial cuenta que el "progra-
----- ma" es un modelo piloto y en permanente adecuación y
desarrollo en base a las experiencias que se desarrollen por lo que,
a efectos del seguimiento de la experiencia y aporte continuo a la
misma a los efectos de la Coordinación del Programa, con inserción en
el ámbito de los municipios vecinos y el traslado permanente de expe-
riencias y seguimiento y cumplimiento del presente convenio.

Artículo 27°: Forman parte efectiva del presente CONVENIO los Anexos
----- que se agregan a éste y con el compromiso de ejecución
por ambas partes en las partes correspondientes.

- Anexo 1
- Anexo 2
- Anexo 3



Artículo 28°: "La Municipalidad" procederá a analizar e implementar -
----- las posibles salidas laborales para los beneficiarios
del "Programa" a través del Instituto Provincial de Empleo y los Ser-
vicios Municipales de Empleo que correspondan.

ES COPIA DEL ORIGINAL QUE
HE TENDO A LA VISTA

Carlos Garcia Campos

Afg. CARLOS GARCIA CAMPOS
COORDINADOR AREA PRO. TIERRAS



Provincia de Buenos Aires

COMISION PRO. TIERRA

L.P.: 2418-624/88

anexo 1

folio 20
4599

CONVENIO ENTRE "LA COMISION" Y LA MUNICIPALIDAD DE

Sub-Programa: A.T.A.V.E.

Asistencia Técnica al Autoconstructor de su Vivienda Evolutiva.

1/ Marco de Referencia:

Como lo demuestra la experiencia realizada hasta el momento por Gobiernos de países del Tercer Mundo en Programas de lotes con servicios, es imprescindible para su feliz desarrollo, contar con un sistema de asesoramiento técnico acorde con la realidad de los distintos organismos y actores intervinientes.

Esta verificada también que cuando una familia pobre se instala en un terreno de su propiedad, dotado de la infraestructura necesaria, y contando con recursos mínimos para proveerse de materiales de construcción, comienza a desarrollar su vivienda definitiva.

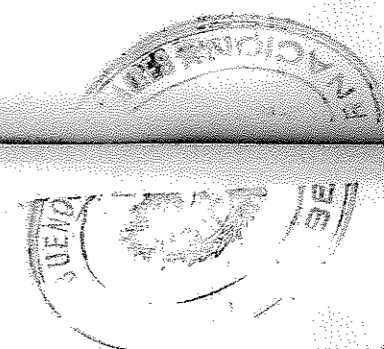
El primer paso que realiza la familia es instalarse en el terreno a veces en forma precaria, mediante una casilla prefabricada ubicada ya sea en el fondo del lote para construir adelante, o bien como parte de su futura vivienda.

A partir de allí la familia comienza la construcción de su casa con los pocos recursos económicos con que cuenta y utilizando su propia mano de obra y quitándole tiempo de descanso de fin de semana o feriados.

Muchas veces este sacrificio no cuenta con una adecuada asistencia técnica, al no poder la familia ahorrar dinero para pagarle a un profesional, por lo tanto comete errores, que a veces son de mucha gravedad y su reparación resultaría muy costosa.

Por otra parte este profesional debería asistir esa obra durante todo el período de construcción, que en muchos casos llega a los 15 ó 20 años, según haya sido la disponibilidad económica de la familia.

Otro inconveniente habitual es la dificultad de contar con las herramientas necesarias para realizar los trabajos en forma eficaz y rápida, muchas de ellas son caras y no se justifica que cada familia las compre.



LA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE TIENE A LA VISTA

///.

Carlos García Campos

ING. CARLOS GARCIA CAMPOS
COORDINADOR AREA PRO. TIERRA

República de Buenos Aires

COMISION PRO. TIERRA

Exp: 2418 - 624 / 88

4599

121

111.

2/ El Sub-Programa "ATAVE" - Lineamientos Básicos:

Tomando la realidad compleja antes descripta el Gobierno del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires propone un sistema de asesoramiento técnico que involucre al estado provincial, los Municipios, las organizaciones libres del pueblo y las familias que con su esfuerzo construyen su vivienda.

El Programa ATAVE combina la consulta directa entre el técnico y la familia con sus sistemas indirectos como elementos descriptos, que viven en la zona a atender y que ya cuentan con conocimientos adquiridos en la construcción.

2.1 Descripción del sistema:

2.1.1. Manual de Autoconstrucción:

"La Comisión" entregará un Manual de Autoconstrucción que contenga todas las instrucciones necesarias para que las personas que no saben realizar tareas de construcción puedan adquirirlas.

2.1.2 Prototipos de Viviendas:

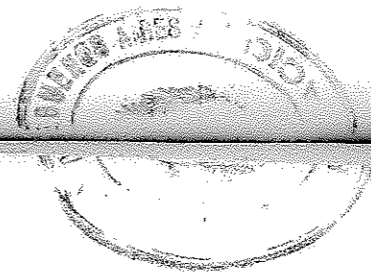
Igualmente entregará carpetas con modelos de vivienda para que cada familia pueda elegir el tipo de casa preferido, con la cantidad de materiales para cada etapa y su costo -- actualizado mes a mes.

Estos prototipos podrán ser construidos por las familias, con los materiales que ellas mismas dispongan, contando con un comentario sobre ventajas y desventajas de cada uno de ellos.

2.1.3 Cursos para formación de "Consultores Barriales"

El ATAVE contempla la figura del "Consultor Barrial" - que es un oficial albañil que vive en la zona a operar y que tiene la función de evacuar todas las consultas que las familias necesitan hacerle, ya sea sobre los elementos escritos o sobre la misma obra.

Estas personas, una vez seleccionadas, participarán de cursos especiales de capacitación, becadas por cada municipio, a realizarse posiblemente en la casa de la Provincia de Buenos Aires en Capital Federal, donde serán instruidas en el uso del Manual de Autoconstrucción, cartillas e interpretación de planos.



COPIA DEL ORIGINAL QUE VA A LA VISTA

Handwritten signature of Carlos García Campos

ING. CARLOS GARCIA CAMPOS

111.

República de Buenos Aires

COMISION PRO. TIERRA

EXP: 21118 - 624/87

4599

(22)

///.

Este curso tiene una duración de 7 clases de 3 horas cada una coordinándose con los participantes el día y la hora de realización.

Se prevee que estos "Consultores Barriales" que recibirán su diploma de Asistencia podrán asesorar en el futuro no sólo a los adjudicatarios del Programa, sino también al Barrio circundante.

2.1.1.4 "Consultorios Barriales"

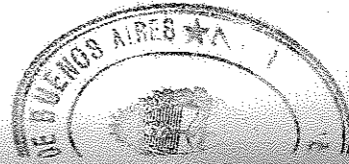
Estos consultorios funcionarán sábado, domingos y feriados que son los días en que las familias autoconstruyen su vivienda y serán atendidos por el ó los consultores barriales:

- 1 Arquitecto o M.M.O.
- 1 Trabajador Social

La función del Arquitecto o M.M.O. será asesorar sobre cuestiones relativas al proyecto de vivienda, los cómputos de materiales, las fundaciones, etc.

La función del trabajador social será hacer un seguimiento de los problemas sociales que surjan, generar la solidaridad entre las familias que construyan las viviendas e impulsar el trabajo comunitario en mejoras del barrio, construcción de equipamiento.

ATAVE podrá realizar charlas técnicas a las familias involucradas en el Programa, audiovisuales etc.-



ES COPIA DEL ORIGINAL QUE
HE TENIDO A LA VISTA


Arq. CARLOS GARCIA CAMPOS



Municipalidad de Buenos Aires

MISION PRO. TIERRA - Exp: 2418 - 629/88

folio 23
4599



CONVENIO ENTRE " LA COMISION " Y LA MUNICIPALIDAD DE

Sub-Programa: Formación Profesional

1- Antecedentes:

En función de los enunciados realizados por el Gobierno del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y la consecuente aprobación del Decreto que determina la imperiosa necesidad de una nueva forma de accionar del Estado para la búsqueda energética de soluciones al problema de tenencias y dominio de la tierra urbana y la Institución de un Programa, Social y Familiar de Tierras, el que será ejecutado orgánicamente por la Comisión Pro-Tierra de la cual la Dirección General de Escuelas y Cultura forma parte de acuerdo a su artículo 2º, la Dirección de Formación Profesional y Extensión Educativa colaborará de acuerdo al presente proyecto de trabajo en conjunto, entre "La Comisión" y "La Municipalidad".

Marco de referencia

teniendo en cuenta:

- Los principios de la Educación Permanente.
- El reconocimiento de que los hombres se educan mediante una relación dialógica con el/los otros y mediatizados por el medio.
- Que en la búsqueda de la satisfacción de sus problemas personales, sociales, económicos los hombres generan acciones que ponen de manifiesto su historia personal y la cultura de su grupo social.
- Que la participación real de los grupos sociales afectados en la búsqueda de soluciones es deseable.
- Que a la vez es necesario su conexión, como grupo al contexto total de la comunidad en la realización de acciones alternativas y solidarias,

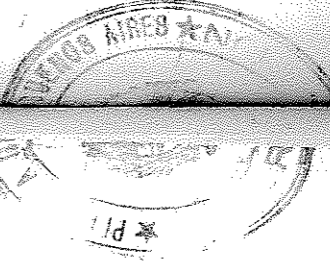
2- Objetivos del Proyecto:

- Apoyar la acción de la Comisión PRO-TIERRA a través de las acciones de la Dirección General de Escuelas y Cultura.
- Brindar a la población afectada apoyatura a través de acciones de Formación Profesional y alfabetización teniendo como eje a las primeras.
- Rescatar inquietudes y necesidades de los grupos ~~afectados~~ afectados y cana-

ES COPIA DE LA LISTA

Carlos García Campos

MR. CARLOS GARCIA CAMPOS





Provincia de Buenos Aires

COMISION PRO. TIERRA

///.



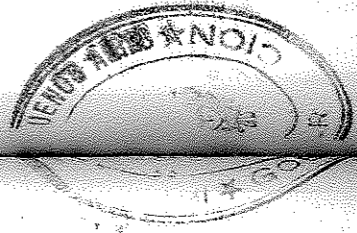
4599 folio 24

exp. 2418- 624/88

Tizarlas educativamente.

2- Estructuración del proyecto:

ETAPAS	ACCIONES	PERSONAL Y/O SECCION INTERVINIENTE
1	- Establecer conexión con: <ul style="list-style-type: none"> Representantes de la Comisión PRO-TIERRA y autoridades Municipales Realizar relevamiento to Servicios de Dirección de Formación Profesional y Extensión Educativa en la zona. 	Dirección de Formación Profesional y Extensión Educativa Inspecto Jefe. Inspector de Enseñanza Inspector de Formación Profesional
2	- Establecer conexión con representantes de los sectores sociales a los que se les adjudicará la tierra. - Analizar necesidades - planteadas y ver respues - tas alternativas. - Reuniones con los representantes de los grupos afectados. Logro de acuerdos.	Equipo formado por: Personas designadas por Dirección de Formación Profesional y Extensión Educativa. Representantes Comisión PRO-TIERRA - Municipales. Equipo formado por: Personas designadas por Dirección de Formación Profesional y Extensión Educativa. Equipo de Dirección de Formación Profesional y Extensión Educativa. Representantes Municipales y Comisión PRO-TIERRA.



ES COPIA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

Handwritten signature and name: CARLOS GARCIA CAMPOS



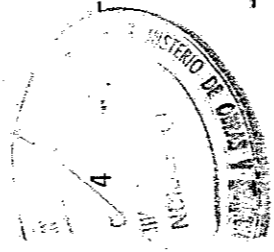
Provincia de Buenos Aires

COMISION PRO. TIERRA

Exp. 2418 - 624/88

4599 folios 25

ETAPAS	ACCIONES	PERSONAL Y/O SECCION INTERVINIENTE
3	<ul style="list-style-type: none"> - Conexiones con organismos que puedan proveer de infraestructura. - Visita a los centros y evaluación de amplia - ción de los servicios en las zonas en cuestión. 	<p>Representantes de la Dirección General de Escuelas y Cultura. Comisión PRO TIERRA - Dirección de Formación Profesional y Extensión Educativa.</p> <p>Inspector Jefe-Inspector de Enseñanza Inspector de Formación Profesional - Municipalidades - Otras.</p>
4	<ul style="list-style-type: none"> - Planeamiento participativo de las acciones a realizar. - Puesta en marcha de las acciones. 	<p>Equipo de Dirección de Formación Profesional y Extensión Educativa - Representantes de sectores sociales.</p> <p>Equipo de Dirección de Formación Profesional y Extensión Educativa. Representantes de sectores sociales Equipo docente.</p>
5	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación permanente del proyecto. - Ajuste según evaluación 	<p>Equipo de Dirección de Formación Profesional y Extensión Educativa. Representantes de sectores sociales. Equipo docente.</p>



4- Requerimientos personales y materiales del proyecto:

4.1- Personales

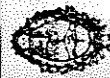
Puede haber reubicación o incorporación de personal según necesidades y cursos a implementar.



ES COPIA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

Carlos García Campos

AQ. CARLOS GARCIA CAMPOS
COORDINADOR AREA PRO TIERRA



Provincia de Buenos Aires

4599

COMISION PRO. TIERRA EXP: 2418-624/88

fecho 1986

///.

4.2- Materiales

Se cuenta como base con los servicios de Educación de Formación Profesional y Extensión Educativa más cercano a la zona.

Se solicitará a la Dirección de Infraestructura, en caso de ser necesario el montaje de aulas modulares.

En caso de que para las especialidades requeridas por el sector social sea necesario el uso de predios (horticultura) se acordará con las autoridades correspondientes. Igual temperamento se adoptará con las especialidades a implementar en caso de equipamientos e insumos.

5- Posibles especialidades a desarrollar:

Dado que a los terrenos que se adjudiquen se los dotará de una infraestructura básica compuesta por agua, energía eléctrica y acceso mejorado, se ve como posible brindar las siguientes especialidades:

Electricista Instalador
Perforador de pozos

En función de necesidades para la construcción de la vivienda:

- Albañil
- Plomero
- Frentista
- Canaletas-desagües
- Bloquero
- Carpintero
- Herrero de obra

Para la realización de actividades que propendan al mejoramiento de la alimentación, vestimenta y arreglo del barrio:

- Práctico de huerta
- Podador
- Jardinero
- Cocinero doméstico
- Modista
- Camisera
- Pantalonera
- Tejedor a mano



ES COPIA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

Carlos Garcia Campos

AFQ. CARLOS GARCIA CAMPOS
COORDINADOR AREA PRO TIERRA



Municipalidad de Buenos Aires

COMISION PRO. TIERRA

4599

exp: 2418 - 624/88

III.

folio 27

2418 - 624/88

27

En el caso de personas analfabetas o semianalfabetas la especialidad será complementada con acciones de alfabetización según las especificaciones metodológicas de " Formación Profesional como Eje Alfabetizador " que obran como Anexo del presente proyecto y las necesidades que a tal fin se determinen en los grupos barriales y/o las Municipalidades respectivas.

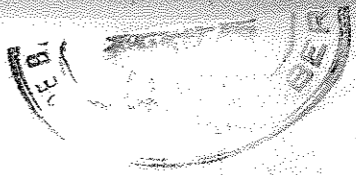
6- Seguimiento y evaluación:

6.1- Objetivos del plan de evaluación:

- Comprobar el cumplimiento de los objetivos del proyecto .
- Recolectar datos sobre la ejecución del proyecto.
- Control de los datos recogidos en relación con cada aspecto del proyecto.
- Establecer deficiencias y aciertos del proyecto en sus fases pre-ejecutiva y ejecutiva.
- Implementar un sistema de retroalimentación con la finalidad de ajustar el proceso en sus distintas instancias.

6.2- Procedimientos

- Observación directa.
- Entrevistas.
- Reuniones de análisis.
- Elaboración de instrumentos.
- Seguimiento estadístico.
- Cotejo de los datos recogidos.
- Conclusiones.
- Ajustes.



ES COPIA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

Carlos García Campos

ARQ. CARLOS GARCIA CAMPOS
COORDINADOR AREA PRO. TIERRA



Municipio de Buenos Aires

COMISION PRO. TIERRA

Exp. 2418 - 624 / 88

Anexo 3 4599

folio 28

Convenio entre "La Comisión" y la Municipalidad de

Trabajos a ejecutar

1. Del Proyecto Urbano

1.1 Anteproyecto de Urbanización

1.1.1/ Urbanización Integral

- a) Trazado Urbano
- b) Trama Circulatoria
- c) Espacios Verdes
- d) Reserva para Equipamiento Comunitario
- e) Relación con el entorno

1.2/ Proyecto Ejecutivo

1.2.1/ Infraestructura

- a) Apertura y tratamiento de calles
- b) Energía Eléctrica y pilar domiciliario
- c) Iluminación Pública
- d) Agua Potable
- e) Escurrimiento Pluviales
- f) Forestación
- g) Teléfono Público
- h) Señalización Pública.

1.2.2/ Cómputo y Presupuesto

- a) Trabajos a ejecutar por Administración y por "La Municipalidad"
- b) Trabajos a concretar con terceros
- c) Trabajos a ejecutar por "La Comisión"
- d) Otros

1.2.3/ Instructivo

- a) Cuaderno instrucciones
- b) Prototipos de vivienda
- c) Proyecto instalaciones

- 1- distribución de agua potable
- 2- eliminación de escretas

ES COPIA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

Carlos García Campos

ATO. CARLOS GARCIA CAMPOS



Provincia de Buenos Aires

COMISION PRO. TIERRA

folios 4599 f 29
L.P.º 2418 - 624 / 88



III.

2.1. : Terreno :

- a) Limpieza
- b) nivelación
- c) colocación pilar con caja para medidor eléctrico

2.2. : Infraestructura:

2.2.1/ Agua potable

1/ De pozo

- a) perforación
- b) bomba
- c) tanque

2/ De Red :

- a) tendido
- b) conexión



2.2.2/ Electricidad:

- a) alimentación medidor
- b) iluminación pública

2.2.3/ Trama circulatoria:

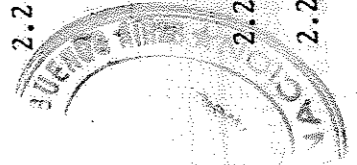
- a) apertura y tratamiento de calles
- b) plazas vecinales
- c) veredas

2.2.4/ Pluviales :

- a) escurrimiento del área, alcantarillas, etc.

2.2.5/ Señalización:

- a) provisión y colocación en calles
- b) provisión y colocación de chapa con nombre de calle y número de entrada en cada pilar.



2.2.6/ Teléfono Público:

2.2.7/ Forestación (un árbol frente a cada lote)

ES COPIA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

Quevedo

Arq. CARLOS GARCIA CAMPOS

Banco de la Provincia de Buenos Aires

46
84599

Exp. 2418. 62/4/88 -CONVENIO-

Entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires (en adelante, el Banco) y la Comisión Pro-Tierra (Decreto 815/88) (en adelante la Comisión) se resuelve celebrar el siguiente convenio:

ARTICULO 1º: El Banco, por intermedio de su Casa Matriz La Plata y las sucursales ubicadas en la Provincia de Buenos Aires, aceptará depósitos que los obligados con el Instituto de la Vivienda realicen en concepto de pago de cuotas mensuales por la compra de los lotes incorporados al Programa Pro-Tierra (Decreto 815/88). Los importes obtenidos de tal manera, ingresarán en las cuentas fiscales internas que el Banco dispondrá a esos efectos.

ARTICULO 2º: La gestión a que se hace referencia en el artículo anterior, se desarrollará conforme a las normas y condiciones de trabajo establecidas por el Banco, para la prestación de esta clase de servicios.

ARTICULO 3º: Los depósitos podrán realizarse en efectivo o en cheques a cargo de la casa o filial receptora exclusivamente, utilizándose boletas especiales autorizadas por el Banco, cuya confección y distribución entre los obligados estará a cargo de la Comisión. Al producirse el depósito, el Banco entregará al interesado la constancia del mismo, reservando la documentación pertinente para su archivo y respaldo.

ARTICULO 4º: Los pagos se efectuarán del 1 al 10 de cada mes o si es- te último fuere feriado o inhábil, el día hábil siguiente. Las Municipalidades consignarán en cada una de las boletas los importes correspondientes a los valores de cada una de las cuotas, las que deberán llevar el sello respectivo. Asimismo en caso de incumplimiento, también las Municipalidades, liquidarán los importes correspondientes a los punitivos.

ARTICULO 5º: Los valores que pudieran resultar devueltos, serán devueltos a los titulares de las cuentas mencionadas en el artículo 1º y entregados bajo recibo al Instituto juntamente con el efecto de la boleta que se pretendió abonar, en la Casa Matriz La Plata, del Banco.

ARTICULO 6º: Mensualmente, el día 12 o el siguiente hábil en caso de que aquel no lo fuera, el Banco transferirá vía postal el saldo conformado el día anterior que registren las cuentas indicadas en el artículo 1º, sobre su Casa Matriz La Plata, para el crédito de la cuenta fiscal contralizadora detallada seguidamente:

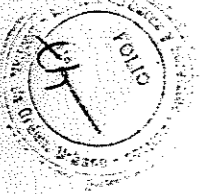
Nº 848/6 Instituto de la Vivienda-Plan Pro-Tierra (Decreto 815/88)

ES POR LA DEL ORIGINAL QUE
SE DA VISTA

[Handwritten signature]

COMUNICACION N° 2419-624/81

Banco de la Provincia de Buenos Aires



4599

ARTICULO 7º: Mensualmente el Banco hará la rendición de cuentas al Instituto, a través de su Casa Matriz La Plata, mediante entrega de una copia de la nota de crédito, ejemplar de la bolota de depósito destinado al Instituto, detalle de importes y resumen de cuentas.

ARTICULO 8º: El Banco actuará simplemente, en su carácter de depositario de los fondos, por ello, verificará únicamente el depósito en la forma de práctica, sin ejercer ningún tipo de control sobre el importe.

ARTICULO 9º: El Banco brindará el servicio libre de comisión.

ARTICULO 10º: El presente convenio podrá darse por concluido por la voluntad de cualquiera de las partes, en cualquier momento, siempre que una de ellas lo comuniqué fehacientemente a la otra, una anticipación no menor de treinta días corridos a la fecha en que operará la rescisión. Esta rescisión no dará derecho a las partes contratantes a reclamo de indemnización alguna, por ningún concepto.

ARTICULO 11º: La Comisión y el Banco convienen analizar la posible implementación del procedimiento de recaudación a través del "Débito Automático" en la cuenta de aquellos obligados que se comprometan al mismo. Las cuentas de ahorro que resulten abiertas por este Banco y mientras dure el período de pagos, serán eximidas por el Banco, pago de la comisión mensual por mantenimiento que tiene reglamentado y/o cualquier otra que se aplique eventualmente.

En la ciudad de La Plata, se firman tres ejemplares de un tenor y a un solo efecto, a los veinte días del mes de mayo de 1988

[Signature]

Arq. Oscar Guillermo Balestieri
Subsecretario Urb. y Viv.
PRESIDENTE
COMISION PRO. TIERRA

[Signature]

RODOLFO RODRIGUEZ
Director de Rec. Dom. Com.E.
SECRETARIO
COMISION PRO. TIERRA

ES COPIA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

[Signature]

Arq. CARLO GILTA CAMPOS
COORDINADOR AREA PRO. TIERRA
DIRECCION ORDENAMIENTO URBANO
DE LA PCIA. DE BS. AS.



Provincia de Buenos Aires



EX-118-624/88

COMISION PRO. TIERRA

4599

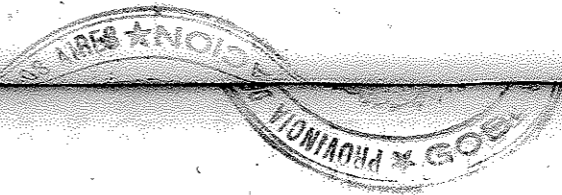
CONVENIO

Entre la Comisión "PRO-TIERRA" nominada por el Decreto número 815/88, representada en este acto por su Presidente, el señor Subsecretario de Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Arquitecto OSCAR GUILLERMO BALESTIERI, y por el Secretario el señor Director de Regularización Dominial dependiente de la Dirección Provincial del Conurbano Bonaerense del Ministerio de Gobierno Provincial, don RODOLFO RODIL, con sede en el Edificio del MOSP, Avenida 7 entre 58 y 59, Piso 11 de la Ciudad de La Plata, por una parte; y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por su Administrador General, Ingeniero LEONARDO VESPIGNANI, con domicilio en calle 116 entre 70 y 71 de la Ciudad de La Plata, por la otra parte y en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto-Ley número 9.753, acuerdan celebrar el CONVENIO que supeditan a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La "COMISION PRO-TIERRA", de conformidad con la decisión adoptada en la Reunión Plenaria de la que da cuenta el Acta que se agrega como Anexo I, encomienda al INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y éste acepta realizar, la gestión, administración, resolución y ejecución de todas las operaciones inmobiliarias, contables, administrativas y financieras que se determinen, por sí o mediante la intervención de los organismos o entidades que fueren competentes, en cumplimiento del PROGRAMA FAMILIAR Y SOCIAL DE TIERRAS denominado PRO-TIERRA, instituido por el Decreto número 815/88 cuyas disposiciones forman parte del presente.

SEGUNDA: La "COMISION PRO-TIERRA", en su carácter de responsable orgánica del desarrollo del mencionado programa, procederá a realizar por sí o por la dependencia o institución en quien delegue, todos los estudios y acciones previas y preliminares tendientes a:

- 1) Estructurar los mecanismos reglamentarios y de procedimiento para la afectación o adquisición de inmuebles destinados al plan, mediante las transferencias dominiales a título oneroso o gratuito que fueren menester, concertadas por adquisiciones directas, avenimientos, concertaciones y/o expropiación, que fueren ingresados al patrimonio del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, con cargo de afectarlos específicamente a la modalidad operativa y destino previsto en el Decreto número 815/88.



ES COPIA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

Signature and name: ARQ. CARLOS GARCIA CAMPOS

Comisión de Buenos Aires

COMISION PRO-TIERRA

4599



8412-624/88

///

2) Ejercitar, en todos los casos, las facultades y derechos que le asigna el mencionado Decreto, en cuanto a la formulación de los planes y operaciones a nivel de estudios previos, proyectos, urbanizaciones, pliegos de bases y condiciones, documentación técnica y gráfica, mensuras, divisiones y subdivisiones, pautas de selección de beneficiarios, convenios con municipalidades y/u otras entidades e instituciones que coparticipen en el "PROGRAMA PRO-TIERRA" y, en general, todas las diligencias y actos resolutivos y administrativos que fueran necesarios para el logro del cometido básico impuesto.

3) Decidir en Reunión Plenaria de la Comisión PRO-TIERRA, las contrataciones y compras que fueran necesarias para el Programa, las que constarán expresamente en el Acta respectiva que servirá de base para los actos resolutivos del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires que, en la faz ejecutiva, ejercerá el órgano mandatario que tendrá a su cargo la efectivización administrativa, jurídica, contable y financiera de las operaciones que le encomiende la Comisión en forma expresa.

4) Declarar especialmente comprendidas entre las atribuciones que se reserva la Comisión PRO-TIERRA, las siguientes:

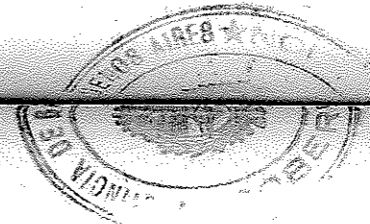
a) Recabar la asignación de los recursos presupuestarios para el desarrollo del programa supracitado. Hasta tanto se sancione la ley presupuestaria del corriente Ejercicio, se procederá a recabar la transferencia del crédito presupuestario que se afecte por parte del Gobierno Provincial, a realizar oportunamente conforme el Presupuesto que se apruebe, para su inmediata aplicación al plan, utilizándose a tales efectos la Partida que se determine conforme con el Nomenclador vigente o, eventualmente, incorporando dentro de la Sección 1, Partida Principal 7, Erogaciones Especiales, el crédito disponible que se transfiera con el objeto mencionado, con intervención del Ministerio de Economía.

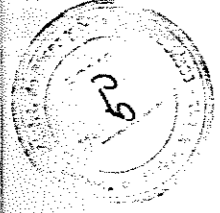
b) Autorizar al organismo executor a que, frente a una eventual inmovilidad de recursos o fondos comprometidos o susceptibles de comprometer para operaciones con pagos diferidos, proceda a realizar las colocaciones financieras conforme con el procedimiento establecido por el artículo 15 de la Ley Complementaria Permanente del Presupuesto número 10.189 o el dispositivo que rigiera en el futuro. El producto de esas operaciones ingresará como recurso genuino para la aplicación al programa PRO-TIERRA en la forma y con la

///

ES COPIA DEL ORIGINAL QUE
HE TENIDO A LA VISTA

Carlos García Campos
Att. CARLOS GARCIA CAMPOS





298-624/82

Provincia de Buenos Aires

4599

COMISION PRO. TIERRA

///

modalidad que establece la legislación vigente, resultando suficiente para realizarlas la comunicación expresa recibida de las autoridades de la comisión PRO-TIERRA. En caso de urgencia, se podrá realizar colocaciones financieras por un plazo de hasta quince días, recabando la posterior ratificación por parte de la Comisión.

c) Elaborar la documentación técnica completa e integral para la compra directa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 26, apartado 3, inciso 1 de la ley de Contabilidad 7.764 y su Reglamento de Contrataciones o, en su caso, recopilar los antecedentes que fundamenten propiciar la sanción de una ley declarativa de la utilidad pública y sujetos a expropiación de aquellos inmuebles que fueren indispensables para el logro de los objetivos fijados para el plan, de acuerdo con las disposiciones vigentes en esa materia.

d) Seleccionar, contratar o proponer la designación, conforme al ordenamiento vigente, del personal técnico, profesional, administrativo y de servicios que fuera necesario para el desarrollo del programa, dentro del marco de austeridad, eficiencia e idoneidad que requiere cada uno de los planes instrumentados.

e) Aprobar las contrataciones de los estudios especiales, así como aquellos trabajos específicos para las urbanizaciones, obras complementarias o de infraestructura y toda otra operación vinculada con el desarrollo del programa PRO-TIERRA, cuyos efectos derivará la gestión posterior para su materialización, al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

5) Establecer que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES estará especialmente comisionado como órgano ejecutor, para que, de acuerdo con las instrucciones que le imparta la Comisión PRO-TIERRA y bajo la exclusiva responsabilidad de ésta en cuanto a los fundamentos y méritos de las medidas, realice las siguientes operaciones.

a) Proceder a gestionar la apertura de una CUENTA DE TERCEROS, con intervención previa de la Contaduría General de la Provincia y conforme las disposiciones del artículo 9°, inciso a) de la Ley de Contabilidad y su reglamentación, para la cobertura y atención de todas las operaciones que deban realizarse en cumplimiento del Programa Familiar y Social PRO-TIERRA, en la cual se acreditarán todos los recursos y fondos que se obtengan con ese objeto

///

ES COPIA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

Signature and name: Arq. CARLOS GARCIA CAMPOS

2418-624/88

Comisión Pro-Tierra

4599

COMISION PRO-TIERRA

///

así como los recursos provenientes de ~~XXXXXXXXXXXX~~ donaciones, legados y otra procedencia legítima que resulte.

Dicha cuenta girará bajo la denominación de: CUMPLIMIENTO PROGRAMA PRO-TIERRA DECRETO N° 815/88 -CONVENIO COMISION PRO-TIERRA INSTITUTO DE LA VIVIENDA, y su funcionamiento se ajustará a los mecanismos que oportunamente se convengan, para asegurar la agilidad y dinámica necesaria que exige el programa mencionado.

b) Ejecutar todas las acciones y tomar todas las medidas que le recabe la Comisión PRO-TIERRA conforme con los procedimientos legales y reglamentarios vigentes, para el mejor cumplimiento del programa, satisfaciendo con prioridad aquellas diligencias y gestiones que fueran necesarias y aprobando y dictando los actos resolutivos que posibiliten su efectivización, con los fundamentos aportados y bajo la responsabilidad orgánica de la Comisión. En caso de que ~~se~~ ^{hubiere} reparos u objeciones legales a las instrucciones impartidas, la Comisión se dilucidará mediante dictamen de la Asesoría General de Gobierno, en cuyo caso quedará a salvo su criterio metodológico o técnico, recayendo la responsabilidad estrictamente sobre la decisión insistida por la Comisión PRO-TIERRA y los fundamentos analizados por el órgano de asesoramiento o de control que intervenga.

Colaborar con el aporte de dictámenes, pericias, informes, tasaciones, evaluaciones para el mejor desarrollo del programa, así como preparar, según el modelo e instrucciones que reciba de la Comisión PRO-TIERRA, la documentación que formalice las promesas de venta, adjudicaciones y todo tipo de contratos o adquisiciones que realice por cuenta y orden del responsable básico del programa.

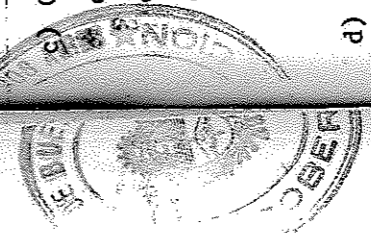
d) Gestionar la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio así como toda documentación notarial que fuere necesaria, a cuyos efectos, el titular del Instituto de la Vivienda o su reemplazante natural serán los responsables de la firma de los instrumentos que se celebren, pudiendo delegar, por razones prácticas y debidamente fundamentadas, en cabeza de los funcionarios que proponga la Comisión PRO-TIERRA, a los efectos de facilitar la concreción de las operaciones.

TESTADO "LA VENTA DE LOTES" NO VALE

ES COPIA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

[Signature]
 Dr. Osvaldo Pérez
 A/c. Dirección de Registros Públicos

[Signature]
 CARLOS GARCIA CAMPOS



582

88/429-81/88

ciudad de Buenos Aires

4599

COMISION PRO-TIERRA

e) Consentir y aceptar, como condición básica y excluyente, que la conducción orgánica del Programa Familiar y Social de Tierras denominado PRO-TIERRA creada por el Decreto N° 815/88, lo que presupone someterse y sujetarse a las pautas e instrucciones expresas que reciba de la misma para el cumplimiento del plan en general y de las acciones particulares que se promueven, siguiendo las reglas del mandato.

TERCERA: El presente Convenio mantendrá su plena validez y vigencia pudiéndose recabar la ratificación por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires mediante un acto complementario del Decreto Número 815/88. El mandato, así como los derechos y obligaciones emergentes del presente convenio, se ejercerá a partir de la fecha de su concertación.

CUARTA: LA COMISION PRO-TIERRA y EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES podrán designar sendos funcionarios que actuarán como enlaces y coordinadores de los respectivos planes que conformen el Programa Familiar y Social de Tierras denominado PRO-TIERRA cuya actividad y cometido será definido por separado, en la medida que las necesidades de funcionamiento lo requerirán.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE LA PLATA, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a los ocho días del mes de JUNIO de mil novecientos ochenta y ocho.

P/ INSTITUTO DE LA VIVIENDA

[Signature]
Administrador General
Instituto de la Vivienda

P/ COMISION PRO-TIERRA

[Signature]
RODOLFO RODRIGUEZ BALESTIERI
SECRETARIO DE URBANISMO Y VIVIENDA
M. O. S. P.

[Signature]
Secretario
RODOLFO RODRIGUEZ BALESTIERI
SECRETARIO DE URBANISMO Y VIVIENDA
M. O. S. P.

ES COPIA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

[Signature]
ARG. CARLOS GARCIA CAMPOS